

HUALPEN,

REF.: ORDENANZA MUNICIPAL "REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE FONDOS PUBLICOS, LEY Nº 19.862.-"

Nº _____/ VISTOS: Acuerdo Nº 08, de fecha 23 de Febrero de 2005, del Concejo Municipal de Hualpén; lo dispuesto en la ley que crea el "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos" (Ley 19.862); Decreto Supremo Nº 375 de fecha 03-07-2003 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley Nº 19.862; La facultad que me otorga la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades publicada en el Diario Oficial del 31-03-88; Modificada por la Ley Nº 19.130, publicada en el Diario Oficial del 19-03-92; Ley Nº 19.602, publicada en el Diario Oficial del 25-03-99; Leyes Modicatorias y Complementarias posteriores: Resolución Nº 520 de fecha 14-02-1996 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores:

D E C R E T O :

Apruébase Ordenanza Municipal Nº 01/2005, sobre "**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS**" (Ley Nº 19.862), según el siguiente detalle:

TITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º:

La presente Ordenanza tiene por objeto normar sobre la apertura y mantenimiento del Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 19.862 del 8 de Febrero de 2003 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 375 de fecha 03 de Julio de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2º:

Existirá en la Municipalidad de Hualpen un Registro Público de Personas Jurídicas y Receptoras de Fondos Públicos, a cargo y de responsabilidad de la Secretaría Comunal de Planificación.

Artículo 3º:

Para estos efectos se entenderán por transferencias de fondos públicos la subvenciones a personas jurídicas, sin prestación recíproca en bienes y/o servicios y todo subsidio que por cualquier motivo otorgue la municipalidad de Hualpen para financiamiento de actividades específicas o de programas especiales y los gastos inherentes o asociados a la realización de éstos.

Artículo 4º:

Las Personas Jurídicas que postulen a obtener fondos o subvenciones municipales deberán estar inscritas en el citado registro con anterioridad a su solicitud, de conformidad a lo dispuesto en la ley Nº 19.862 y su reglamento. Asimismo, deberán incorporarse al Registro aquellas personas jurídicas que efectúen donaciones a la Municipalidad de Hualpén, sujetas a algún beneficio tributario.

TITULO II DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO Y SU ACTUALIZACION

Artículo 5º:

La entidad receptora que no se encuentre debidamente inscrita en el Registro y que reciba recursos municipales deberá restituir los valores percibidos por este concepto, reajustado conforme la variación que haya experimentado el índice de precios al consumidor en el lapso que medie entre la fecha de recepción de los mismos y aquella que se efectúe la devolución, mas el interés máximo convencional.

Artículo 6º:

El registro deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones:

- a) Individualización de la Persona Jurídica receptora o donante: Su nombre o razón social, Rol único tributario, objeto social y domicilio.*
- b) Antecedentes de la constitución de la Persona Jurídica, naturaleza jurídica y vigencia.*
- c) Composición de su Directorio, si correspondiere.*
- d) Individualización de su representante legal.*
- e) Area de especialización*
- f) Antecedentes financieros de la institución.*
- g) Objeto o destino de la aplicación de los fondos y actividad, trabajo o comisiones que se le hayan encargado.*
- h) Monto y fecha de la transferencia.*
- i) Marco legal de la aplicación de los fondos*
- j) Región y comuna donde se materializa el objeto de la transferencia.*
- k) Resultado de los controles que le hubiere efectuado a la entidad receptora la Contraloría General de la República.*

Artículo 7º:

Las Instituciones registradas deberán mantener actualizados sus antecedentes e informar a la Municipalidad de Hualpen toda modificación que se produzca en alguno de los datos ahí contenidos.

En el evento de producirse una variación en la información incorporada al registro, la institución afectada tendrá plazo de 10 días hábiles para informarlo a la municipalidad.

La Secretaría Comunal de Planificación, por su parte, tendrá un plazo de 5 días hábiles para actualizar la información en el registro y otorgar al la institución respectiva e comprobante de haberse efectuado tal actualización.

TITULO III DE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 8º:

Será responsabilidad de la Secretaría Comunal de Planificación certificar en forma previa al otorgamiento de cada subvención, la inscripción en el registro de la institución beneficiada en los términos ya señalados. Asimismo, para las donaciones, se requerirá de la inscripción de la entidad donante, antes de la entrega del certificado de donación el que podrá ser utilizado para efectos tributarios.

Si se entregara el certificado sin que esta se encuentre registrada, corresponderá hacer efectiva la responsabilidad administrativa de los funcionarios encargados del registro. A su vez, las Instituciones que reciban subvenciones sin estar inscritas en este registro,

deberán devolver los fondos recibidos debidamente reajustados, más el interés máximo convencional vigente, aplicado desde la fecha de su recepción hasta su devolución.

Artículo 9°:

Corresponde también a la Secretaría Comunal de Planificación remitir oportunamente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional los antecedentes de las personas jurídicas que reciben fondos de la municipalidad de Hualpen o efectúen donaciones, requeridos para la formación del Registro Central a cargo de esa subsecretaría. Una vez formado el Registro Comunal, se deberá remitir a la Subsecretaría las nuevas incorporaciones, dentro de los 10 días siguientes al acto del registro.

Artículo 10°:

Dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitirá un comunicado a todas las organizaciones y/o instituciones de la comuna que sean sujetos de las subvenciones municipales dando a conocer la apertura del registro, los efectos de la inscripción y los antecedentes completos requeridos y con el mérito de los antecedentes acompañados se procederá sin más trámite a la inscripción de la institución en el registro, debiendo la Secretaría Comunal de Planificación emitir un certificado que así lo acredite.

Artículo 11°:

La Municipalidad de Hualpen sólo evaluará para incorporar en el marco presupuestario de transferencias del año siguiente, las solicitudes de aportes que, cumpliendo estrictamente los requisitos establecidos en la normativa vigente, sean planteadas hasta el 30 de Octubre de cada año. Todas las solicitudes de aportes que excedan el periodo señalado, deberán ser repostuladas al año calendario subsiguiente.

Artículo 12°:

La Secretaría Comunal de Planificación en el mes de mayo de cada año solicitará a las organizaciones e instituciones beneficiarias por medios escritos o radiales la actualización de la información de los antecedentes del registro.

Artículo 13°:

El registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos se considerará como información pública conforme a las normas generales que rigen sobre la materia. En todo caso el citado registro siempre estará a disposición de la Contraloría General de la República, con el propósito de facilitar su fiscalización.

Artículo 14°:

La presente Ordenanza comenzará a regir en lo pertinente, a partir del mes siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el art. 42, inciso 3° de la Ley de Rentas Municipales.

Artículo 15°:

En lo no previsto por la presente Ordenanza de registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Municipalidad de Hualpén, la entrega y recepción

de fondos se regirá por lo dispuesto en la Ley 19.862 y su reglamento los que en caso de contraposición primarán sobre esta.

Artículo Transitorio

Artículo 1°

En lo que se refiere el artículo 10 sobre los plazos de presentación a subvenciones para el año 2005 este se entenderá prorrogado hasta el 30 de Marzo del 2005 dada las reformulaciones presupuestarias necesarias por la creación de la Comuna de Hualpén.

Anótese, publíquese y transcribese por Secretaría.

**ARCELO RIVERA ARANCIBIA
ALCALDE**

**NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCION:

- Sres.: Administrador Municipal
- Secretario Comunal de Planificación.
- Asesor Jurídico.-
- Director de Desarrollo Comunitario
- Director de Control
- Director de Obras Municipales
- Director de Administración y Finanzas
- Director de Tránsito
- Director de Aseo y Ornato
- Cartel y Archivo.-
- MRA/NCM/srb.-

